

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

##### Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo celebrarse en el Palacio de esta Diputación el día 15 del corriente, a las quince en punto, el 36.º Sorteo para la amortización de 50 Obligaciones provinciales de las números 1 al 6.000, emitidas con fecha 11 de Mayo de 1892, el 6.º de 8 de las números 6.001 al 7.040, que lo fueron en 15 de Septiembre de 1899, y el 2.º de 12 de las números 7.041 al 8.500, autorizadas por Real orden de 28 de Abril de 1900, lo hago público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que deseen concurrir al acto.

Madrid 12 de Junio de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

237.—526.

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

##### Sesión de 24 de Mayo de 1901

Señores que asistieron: Cárdenas, Camiña, Ornilla, Quiñones y Castillo (Vicepresidente). Los Sres. Peláez Urquina y Durán excusaron su asistencia.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. Castillo, Coronel Jefe de la zona de reclutamiento núm. 57, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al juicio de exenciones del reemplazo actual y a la revisión de las otorgadas en años anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1901

##### Buenavista

Núm. 164.—Francisco Blanco y Blanco.—Útil condicional.

##### Centro

Núm. 1.—Luis Rodríguez Ortiz.—Soldado por haber resultado útil.

##### Latina

Núm. 120.—Mariano de la Osa Gálvez.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Universidad

Núm. 15.—Pablo Pajares Abril.—Soldado por haber resultado útil.

140.—Juan Sánchez Perdonés.—Inútil. Excluido temporalmente.

179.—Juan Poy Dorrego.—Soldado por haber resultado útil.

185.—Joaquín Grajales Alvarez.—Útil condicional.

##### Valdemaqueda

Núm. 3.—Florencio Cabrero Alonso.—Soldado por haber resultado útil.

#### Revisión.—Reemplazo de 1899

##### Fresnedillas

Núm. 4.—Pedro Peña Plaza.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### Robledo de Chavela

Núm. 2.—Pantaleón Crespo García.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

4.—Jacinto Manzano de la Fuente.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

5.—Zóilo Bernaldo de Quirós Jiménez.—Pendiente.

8.—Agustín Veleña Crespo.—Pendiente.

11.—Lucio Sánchez y Sánchez.—Pendiente.

12.—Faustino Pardo Carrión.—Pendiente.

14.—Blas López Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

17.—Cayetano Carrión Benito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

22.—Segundo Herranz Millán.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

##### San Lorenzo

Núm. 2.—Pedro Gómez Menéndez.

—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

11.—Carlos Barroso Nieva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Zacarías Herranz Sánchez.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Andrés Gómez Millán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

24.—Laureano Rodríguez Márquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

25.—Joaquín Blanco Gómez.—Pendiente.

26.—Francisco Fernández de Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

37.—Calixto Jesús Galán Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

##### Santa María de la Alameda

Núm. 2.—Anastasio Herranz García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

8.—Anaclito Peña Mauzano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

10.—Leocadio García y García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Valdemaqueda

Núm. 2.—Pedro Gallego Matasanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Félix Herranz Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Valdemorillo

Núm. 3.—Indalecio Hernández Serano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

7.—Felipe González Sánchez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

##### Zarzalejo

Núm. 2.—Félix Miguel Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

4.—Mariano Redondo Fernández.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

#### Fuencarral

Núm. 10.—Bernabé García Ramiro.—Se desestima la excepción alegada por este mozo con arreglo al caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la Ley.

#### Revisión.—Reemplazo de 1898

##### Las Rozas

Núm. 1.—Felipe Rianza Bermúdez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Nicomedes Bravo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

##### Robledo de Chavela

Núm.—4.—Avelino Estévez Benito.—Talla: 1'515 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Eduardo Santa Juana Sanz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Nicasio Estévez Herranz.—Talla: 1'543 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Carlos Manzano Pablo.—Talla: 1'535 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

##### San Lorenzo

Núm. 10.—Antolín de Antón Parra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Claudio Viejo Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

19.—Gregorio Alonso González.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Avelino Díaz Velasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

29.—Joaquín Varquero Martín.—Talla: 1'540 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Matías Osuna Sánchez.—Soldado por haber cesado su excepción.

34.—Lorenzo Simón Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Santa María de la Alameda*

Núm. 2.—Ramón Manzano García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Valdemorillo*

Núm. 5.—Vicente Sevillano Villena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Juan Julián Fernández García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Cristóbal Aloca Partida.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Quintín López Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

18.—Salustiano Sánchez del Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Mariano Sevillano Celma.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

21.—Felipe Moreno Partida (conocido por Vicente).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

*Zarzalejo*

Núm. 1.—Emilio Aguado Lázaro.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Buenavista*

Núm. 376.—Joaquín Costa de la Ballina.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

*Santa Trasierra (Cuenca)*

Núm. 4.—Julián Lorente Martínez.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

**Reemplazo de 1897**

*Fuenlabrada*

Núm. 7.—Gonzalo Fernández Salazar.—Soldado por haberse desestimado la excepción.

Seguidamente la Comisión acordó: Informar al Sr. Ministro de la Gobernación en la instancia promovida por el mezo Juan Angón y González, del distrito del Hospicio, que procede acceder á la inclusión del mismo en el alistamiento y sorteo supletorio del expresado distrito y para el actual reemplazo sin la penalidad del artículo 31, por hallarse comprendido en la regla primera de la Real orden de 23 de Febrero de 1900. (*Gaceta* 5 de Marzo).

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración en la instancia promovida por Federico Pedraza Velázquez en solicitud de alistamiento en el sentido que procede acceder á lo solicitado, ordenando al Sr. Teniente-Alcalde del distrito del Hospicio incluya al mismo en el próximo sorteo supletorio toda vez que se encuentra

comprendido en los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

230.—238.

**Ministerio de Estado**

**Centro de información comercial.**

*Matrícula inscripción*

*de Agentes viajeros de Comercio.*

Los Agentes-viajeros de Comercio—precisamente de nacionalidad española—que se dediquen á la colocación de productos nacionales en el extranjero y deseen inscribirse en la matrícula abierta en el Centro de información comercial del Ministerio de Estado, deberán atenderse á las siguientes condiciones:

1.ª La solicitud de inscripción se dirigirá al Excmo. Sr. Ministro de Estado, acompañada de certificados de dos casas de comercio ó entidades mercantiles de notoria respetabilidad con informes favorables del solicitante. También deberá presentarse una nota en la cual declare el interesado los países y lenguas extranjeras que conozca, así como los artículos á cuya colocación se haya dedicado.

2.ª Al expedirse el *billete de identidad* facilitará cada solicitante un retrato suyo, fotografiado, que irá pegado en dicho *billete*.

3.ª Este *billete de identidad* deberá ser rehabilitado cada año, mediante la presentación de la cédula personal, en el Centro de información comercial si el interesado estuviere en España, ó ante los Agentes Consulares de la Nación si se hallare en el extranjero; en este caso, previa obtención del correspondiente certificado de nacionalidad.

4.ª Cada vez que se rehabilite un *billete de identidad*, el interesado hará constar si continúa ejerciendo su profesión en las mismas condiciones que se expresan en su citado *billete* ó si se dedica á otros artículos.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

*Secretaría*

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada del suministro de carne para las cenas de los acogidos en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino du-

rante el presente ejercicio, el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 8 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 20 de Mayo anterior y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), de once á trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 13 de Julio próximo, á las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

237.—531.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para la construcción é instalación de 20 bancos de piedra y hierro en la calle de Rosales, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta fecha, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 de Mayo anterior y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 25 del actual, á las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Junio de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

238.—532.

**Alcalá de Henares**

Los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles y cultivo y ganaderías formados por este Excelentísimo Ayuntamiento y Junta pericial con sujeción á lo estatuido en el art. 58 del Reglamento vigente y en armonía con el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que puedan interponerse las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Alcalá de Henares 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Félix Huerta.—El Secretario, Emilio Marticorena.

238.—537.

**Colmenar Viejo**

El día 30 del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta pública para la contratación del servicio de la limpieza de la población durante el plazo de dos años, contados desde el día 15 de Julio próximo, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Colmenar Viejo 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco García Gómez.

238.—533.

**Chozas de la Sierra**

De la propiedad del vecino de esta villa, D. Juan Navarro García, el día 1.º del actual ha desaparecido de la dehesa boyal de este pueblo, donde estaba pastando, la res vacuna cuyas señas se dirán á continuación, y con el fin de que, si la misma se hallase en alguno de los términos municipales de esta provincia, lo comuniquen á esta Alcaldía para que, haciéndolo saber á su dueño, se persone á recoger dicha res donde se hallare:

Una vaca, pelo negro, de unos siete años de edad, la oreja derecha con zarcillo cortada por la mitad, el pedazo de arriba más corto que el de abajo, con lunares blancos en la frente de la rozadura de la coyunda; lleva cencerro con collar de cuero.

Chozas de la Sierra 10 de Junio de 1901.—El Alcalde, Vidal García.

238.—534.

**El Boalo**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de este distrito de las riquezas rústica y pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones del próximo año de 1902, con objeto de que puedan ser examinados y presenten cuantas reclamaciones sean justas durante dicho plazo.

El Boalo 11 de Junio de 1901.—El Alcalde.—P. O., Elías de la Morena.

238.—536.

**Paredes de Buitrago**

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año de 1902, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago 7 de Junio de 1901.—El Alcalde, Hipólito Sanz.

238.—539.

**San Martín de la Vega**

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza de este distrito para 1902, se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 11 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gervasio Rodríguez.

238.—538.

**Torrejón de Ardoz**

En la noche del día 24 de Mayo último ha desaparecido de la dehesa del Retamar de los propios de esta villa, en que se hallaba pastando, una mula de la propiedad del vecino de la misma Calixto Martínez Jaén, cuyas señas son las siguientes:

Pelo negro, cerrada, alzada unas siete cuartas, tiene en la crin un lunar blanco, otro en la cruz y un poco pelo blanco en los pechos, consecuencia de la rozadura producida por la collera, se encuentra herrada de las cuatro extremidades y fué esquilada hace un mes próximamente.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil que si fuere hallada dicha caballería lo pongan en conocimiento de dicha Alcaldía para que el dueño pueda pasar á recogerla previo abono de gastos.

Torrejón de Ardoz 10 de Junio de 1901.  
—El Alcalde, Raimundo de Mesa.  
238.—535.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas primera, tercera y quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

238.—548.

#### Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación y que pertenecen á la zona de Alcalá y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

238.—549.

En virtud de las atribuciones que concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Agente ejecutivo de la zona de Chinchón, D. Pedro Atienza, se ha servido nombrar Agentes auxiliares de la misma á D. Manuel Tomás Aguilar y á D. Vicente Polo de Avinet. Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

238.—547.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Guillermo Gil García, primer Teniente del regimiento infantería Saboya, número 6, y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto dimanante de

un procedimiento que se instruye en Budia (Guadalajara).

Hago saber: Que en el citado exhorto he acordado recibir declaración, para que sea diligenciado su interrogatorio, en D. Carlos Angulen, del cual se ignora su naturaleza y según antecedentes ha habitado en esta corte, calle de la Gorguera, ignorándose también el número, y habiendo resultado infructuosas las pesquisas y diligencias practicadas por las Autoridades, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, regimiento infantería Saboya, (cuartel de San Francisco); en la inteligencia que, de no verificarlo, se le seguirán los perjuicios consiguientes que marca la Ley.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Madrid 7 de Junio de 1901.—Por mandato de S. S., el Secretario, Florentino Mora.—El primer Teniente Juez instructor, Guillermo Gil.

235.—444.

#### SAN SEBASTIAN

D. Julio Mangado Rosefloru, primer Teniente del regimiento de infantería Sicilia, núm. 7, y Juez instructor de la causa que por deserción se instruye al soldado del mismo Federico San Román Cobos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Valencia, hijo de padres desconocidos, de treinta y un años de edad, soltero, de 1'734 milímetros de estatura, jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á partir del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de San Telmo Alto (San Sebastián) y á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo de orden de la Superioridad con motivo de su delito de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial practiquen las averiguaciones y pesquisas convenientes para ser habido, y caso de serlo, sea conducido á mi disposición en este cuartel de San Telmo Alto, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 31 de Mayo de 1901.—Julio Mangado.

237.—520.

#### VICALVARO

D. Fernando Flores Corradi, Capitán Ayudante del 10.º regimiento montado de artillería y Juez instructor del expediente instruido contra los artilleros segundos de este regimiento Juan Fernández Medina y Bonifacio Lozano Revelles, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Fernández Medina y Bonifacio Lozano Revelles, artilleros de

sectores de este regimiento, hijo el primero de Miguel y de María, natural de Granada, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia del Salvador, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, color moreno, frente regular, aire del país, producción buena, señas particulares pintado de viruelas, y el segundo hijo de Gregorio y de María, natural de Huéscar, provincia de Granada, Juzgado militar de Huéscar, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura del primero 1'650 milímetros y del segundo 1'672 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento, si no compareciesen, de ser declarados rebeldes, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Juan Fernández Medina y Bonifacio Lozano Revelles, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el regimiento en este cantón y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vicalvaro á 8 de Junio de 1901.—Fernando Flores.

237.—521.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á los lesionados Juan Hernández Rodríguez y Manuel Rivas Seija, que dijeron vivir en la calle de Toledo, 83, parador de Medina, y calle de Garibaldi, 31, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Junio de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

230.—506.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Baldome-

ro Mesa García, se cita á D. Santiago Alvarez, que vivió en la calle del Dos de Mayo, de la ciudad de Barcelona, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á afectar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Junio de 1901.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

237.—504.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por estafa de dos sortijas á don Luis Andradas Vidal, se cita al D. Luis Andradas Vidal, que dijo vivir en la calle de Santa Isabel, núm. 36, principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que amplíe su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Junio de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio de Aguilar.

238.—543.

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la ley del juicio por Jurados, se hace saber que el día 17 del corriente, á las catorce horas, se procederá al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que, en unión de los señores Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos de este distrito de Buenavista, han de componer la Junta que dicha ley previene, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal del número 1 de la calle del General Castaños.

Madrid 10 de Junio de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén.

238.—544.

#### CENTRO

En el expediente que se sigue en el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte y por mi Escribanía á instancia del Procurador D. Francisco Morales Sánchez, en nombre de la Excm. señora doña Narcisca Martos y Arizcun, Condesa de la Corzana, sobre declaración de ausencia é ignorado paradero de su esposo el Excelentísimo Sr. D. José Ramón Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, y que se la habilitara para representarle, se ha dictado con fecha 7 de Mayo último el auto que comprende la cabeza y parte dispositiva que literalmente dicen:

*Auto: Juez, Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés.*—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 7 de Mayo de 1901.—Se declara la ausencia en ignorado paradero del Excmo. Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, marido de la Excmo. señora doña Narcisa Martos y Arizcun, Condesa de la Corzana, la cual no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales. Se confiere á la referida doña Narcisa Martos y Arizcun la administración tanto de los bienes que por cualquier concepto pudieran corresponder al ausente como la de los que pertenezcan á la sociedad conyugal ó á sus menores hijos, ratificando en todas sus partes lo acordado respecto á este extremo en el auto dictado el 2 de Septiembre de 1891, pero con las limitaciones establecidas en el art. 188 del Código civil.

Así lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José Alonso Fadrique.

Y para que el presente edicto se inserte en los periódicos oficiales á los efectos que determina el art. 186 del Código civil, expido el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid á 8 de Junio de 1901.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

237.—497.

## CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, en juicio verbal seguido á instancia de Dámaso León y Cabero, contra Aciselo Murcia, sobre pago de doscientas cuarenta pesetas, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles, tasados en cuatrocientas cuarenta y siete pesetas ochenta céntimos, para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de Junio actual, á las diez, en la Audiencia de este Juzgado, calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado.

Madrid cinco del mes de Junio de mil novecientos uno.—V.º B.º=Vidal.—El Secretario, Emilio Bucela.

53.—P.

## INCLUSA

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia que con fecha doce del actual mes ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en expediente promovido á nombre de doña Cristina del Río y González, sobre inscripción en el registro correspondiente de cierta propiedad que posee y de la que carece de título, se cita, llama y convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á fin de que dentro del término de sesenta días, que por segundo llamamiento se les concede, y que se contarán desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del autorizante á utilizar el derecho de que se crean asistidas contra la pretensión, proponiendo las pruebas convenientes ó impugnando las formuladas por la solici-

tante; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su completo conocimiento, se les hace saber que la inscripción solicitada se refiere á un terreno superficial de nueve mil quinientos treinta y seis pies y setenta y ocho décimos, resto de una tierra de nueve fanegas, sita en esta villa, conocida con el nombre de «Palomares», la cual ha ido enajenando dicha señora á particulares y al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, confundida hoy con las calles de Ayala, Príncipe de Vergara, General Pardiñas y edificaciones en dichas calles, resultando entre la propiedad que tenía inscrita y la vendida el exceso de superficie arriba consignado y cuya inscripción trata de obtener por el expediente que se tramita.

Madrid trece de Junio de mil novecientos uno.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

P.

## HOSPITAL

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Sierra Blanco, hijo de Isidro y Francisca, natural de Alcalá de Henares, de veintiséis años de edad, soltero, albano, cuyo último domicilio era calle de las Delicias, 16, guardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle un requerimiento; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo ídem, nariz aguileña y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Federico González del Rivero.

237.—499.

## LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pose Quintans, hijo de José y de Juana, natural de San Cristóbal de Mayón (Coruña), de veintidós años, soltero, jornalero, que vivió en la calle de San Isidro, número 2, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno y viste traje adecuado

á su oficio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 10 de Junio de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado.

237.—514.

## PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Arroyo Pulido, hijo de Juan y Vicenta, natural de Béjar (Salamanca), de cuarenta y cuatro años, casado con Encarnación Ramón, profesión del comercio, vecino de Argel (Francia), con domicilio en la rue de Bone, núm. 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de . . . . días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia acordada en causa que se le sigue por tentativa de estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, moreno, nariz regular, y viste traje de americana claro, botas y sombrero flexible claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 1.º de Junio de 1901.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

233.—374.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por corrupción de menores, se cita á Rosa López y Gómez, de diez y seis años, soltera, sirvienta, y que habitó en la calle del Tribulete, número 10, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 15 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Junio de 1901.—V.º B.º=Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

235.—437.

## UNIVERSIDAD

D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Pérez Vilor, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, soltero, encuadernador, que vive en la calle de Fuencarral, núm. 122, tercero, interior, para que en el término de diez días, contados desde el

siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid á 5 de Junio de 1901.—Juan de Cisneros.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

237.—498.

## NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Labeix Serrés, natural del Cantal (Francia), de veintinueve años de edad, casado, comerciante, dependiente del establecimiento conocido por «Lonja de los Franceses» que habita D. Justo Boy en el pueblo de Pozuelo de Alarcón, de este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el sumario que se instruye por desobediencia á la Autoridad en la noche del 4 al 5 de Mayo último en el referido pueblo de Pozuelo de Alarcón; y prestar la conducente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, transcurido este plazo sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y conducción á la Carcel de este partido del Pedro Labeix Serrés, pues en ello se halla interesada la buena administración de justicia.

Dada en Navalcarnero á 5 de Junio de 1901.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., P. H., Licenciado José García.

235.—443.

## Juzgados municipales

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Josefa Pérez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Junio de 1901.—V.º B.º=Pampillón.—El Secretario suplente, José Campos Díaz.

237.—508.